



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA ENGRANDE

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CP/13000/001/2015
08	ABRIL	2015		

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: Vei Visión e Impresión, S.A. de C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: VVE060815DW1 ✓	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: N/A	NACIONALIDAD: Mexicana
---	--	---------------------------

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
Calle Nogal No. 51 Col. Santa María La Ribera, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06400

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):
Calle Ignacio Mariscal No. 402, Col. Benito Juárez, Toluca Estado de México, C.P. 50180

TELÉFONO: 0155 10552540 y 7222777733	TELEFAX:	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): vision.vei@gmail.com
---	----------	--

NOMBRE DEL PROPIETARIO:
Jisell Bribiesca Pérez y/o Manuel Campuzano Villanueva

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:
Libro 1222, Escritura 55665, Notario Público No. 165 de México, Distrito Federal del 18 de junio del 2010

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:
Adrián Pérez Salazar Mendoza

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:
Libro 1293, Escritura 57464, Notario Público No. 165 de México, Distrito Federal del 15 de diciembre del 2011

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL: Impresión de Publicaciones Oficiales	SUBGIRO COMERCIAL: Impresión de Postales y Carteles	
ÓRGANO USUARIO: Unidad de Comunicación Social	UNIDAD ADMINISTRATIVA: Unidad de Comunicación Social	
NOMBRE DEL SOLICITANTE: Ingrid Paola Madrigal Martínez	TELÉFONO: 167-49-01	
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 001/2015 (Adjudicación directa bajo la modalidad de Contrato Pedido)		
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): Gasto corriente	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL O CONCURRENTENTE): Recursos estatales	PARTIDA PRESUPUESTAL: Partida 3612

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

Ingrid Paola Madrigal Martínez
Jefa de la Unidad de Comunicación Social

POR EL PROVEEDOR

Adrián Pérez Salazar Mendoza

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
08	04	2015

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato pedido.

DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA: RELACION DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato pedido.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquier otra de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional de \$ 4,038.36 (cuatro mil treinta y ocho pesos 36/100 M.N.) independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula. "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "LA CONTRATISTA" quien decide rescindir, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregar garantía contra defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DECIMA QUINTA y DECIMA SEXTA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

A. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;

B. Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;

C. Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula DECIMA, de este instrumento o

D. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre, exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DECIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional de \$ 4,038.36 (cuatro mil treinta y ocho pesos 36/100 M.N.) del contrato, en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

El incumplimiento de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DECIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato, indicadas en la Cláusula DECIMA SÉPTIMA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad treinta y tres veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal, y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGESIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetas que lleve la Secretaría de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGESIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en el intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato pedido.



ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: Impresión de postales y carteles del Informe de Gobierno del Lic. Eruviel Avila Villegas

TIEMPO DE ENTREGA: 10 día hábiles a partir de la firma del presente contrato

LUGAR DE ENTREGA: Unidad de Comunicación Social, ubicada en Av. Nigromante No. 402 Col. La Merced, Toluca, Edo. de México

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$46,845.00 (Cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

FORMA DE PAGO: A través de transferencia electrónica bancaria

PLAZO DE PAGO: 45 días hábiles a partir del ingreso de la factura en el Departamento de Control de Pagos del ISSEMyM

GARANTÍA DE ANTICIPO: No aplica

AJUSTE DE PRECIOS: No aplica

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: VEI Visión e Impresión, S.A.de C.V. DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$4,038.36 (Cuatro mil treinta y ocho pesos 36/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS)

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: VEI Visión e Impresión, S.A.de C.V. EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO VEI Visión e Impresión, S.A.de C.V. INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE VEI Visión e Impresión, S.A.de C.V. EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

Ingrid Paola Madrigal Martínez
Jefa de la Unidad de Comunicación Social

POR EL PROVEEDOR

Adrián Pérez Sañazar Mendoza

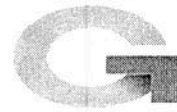
FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
.08	. 04	.2015

CONTRATO PEDIDO DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FISICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO PEDIDO, A TRAVES DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS DECLARACIONES:

DECLARACIONES:

- I. De "LA CONTRATANTE":
 - A. El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios en términos de los artículos 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración del Estado de México y Municipios, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 14 y 15 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el día 3 de Enero de 2002 y que entra en vigor el 1º de Julio del mismo año, que tiene entre otras funciones, contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales, y fundamentalmente proporcionar servicios, tendientes a preservar, promover, y mantener la salud de los derechos de los trabajadores, así como brindar la mejor atención administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 48 fracción XI y artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como el artículo 120 de su reglamento.
 - B. Que la Unidad de Comunicación Social es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 48 fracción XI y artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como el artículo 120 de su reglamento.
 - C. La C. Ingrid Paola Madrigal Martínez, Jefa de la Unidad de Comunicación Social se encuentra facultada para suscribir el presente contrato de prestación de servicios, conforme a lo previsto en el apartado 203F13000 del Manual General del Organismo del ISSSEMYM, 50080 columna La Merced, Toluca, capital del Estado de México.
 - D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Miguel Hidalgo poniente, número 500, código postal 50080 colonia La Merced, Toluca, capital del Estado de México.
 - E. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:
 - A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
 - B. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstos.
 - C. Que entre otras actividades se dedica al suministro de bienes materia de este instrumento, para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
 - D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstos.
 - E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

- III. De "LAS PARTES"
 - A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
 - B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.
 - C. Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes cláusulas
- PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.
- SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de éste.
- TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.
La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).
- CUARTA: PAGO DE LOS BIENES
El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA, de este contrato pedido.
- QUINTA: ANTI-CIP
"EL PROVEEDOR" recibirá algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de este.
- SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS
El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del "LA CONTRATANTE", quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducte.
- SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN
Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:
 - I. Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda.
 - II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
 - III. Emitirse a nombre del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa y la partida presupuestal afectada.
- OCTAVA: GRAVAMENES FISCALES
Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.
- NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR" garantizará ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato pedido, la calidad de los bienes.
En el momento de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:
 - I. Alcance y duración;
 - II. Ciclo de soporte de los bienes;
 - III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
 - IV. Domicilio para reclamaciones; y
 - V. Establecimientos o talleres de servicio.





FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		001/2015		
08	04	2015				

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.	F/C	Postales impresas en papel couché en selección de color, en impresión digital del Informe de Gobierno del Lic. Eruviel Avila Villegas	Pieza	8500	5.32	45,220.00
2.	F/C	Carteles impresos en papel couché en selección de color, en impresión digital del Informe de Gobierno del Lic. Eruviel Avila Villegas	Pieza	250	6.50	1,625.00
						\$46,845.00

TOTAL: \$46,845.00 (Cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) (IVA INCLUIDO)

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

<p>POR LA CONTRATANTE</p>  <p>_____ Ingrid Paola Madrigal Martínez Jefa de la Unidad de Comunicación Social</p>	<p>POR EL PROVEEDOR</p>  <p>_____ Adrián Pérez Salazar Mendoza</p>
---	---

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
08	04	2015

